

**Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

REFERENCIA: UA  
COL 4/2016:

14 de abril de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con alegaciones de asesinato del Sr. **William Castillo Chima** y amenazas de muerte a la Sra. **María Dania Arrieta Pérez**, ambos defensores de derechos humanos.

El Sr. **William Castillo Chima** era defensor de derechos humanos, líder social, fundador y tesorero de la **Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó (AHERAMIGUA)**. La Sra. **María Dania Arrieta Pérez** también trabaja para la AHERAMIGUA, organización de derechos humanos constituida por campesinos/as y campesinos/as-mineros de la región de Guamocó, en el sur de Bolívar. La organización trabaja en la defensa de los derechos territoriales, en particular sobre los derechos a la tierra de las comunidades locales. AHERAMIGUA ha denunciado violaciones de derechos humanos perpetradas contra las comunidades en el municipio de El Bagre por diversos actores del conflicto armado en la región. La población de la región está sufriendo la intensificación de combates entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el grupo paramilitar Autodefensas Gaitanistas en el último año.

Según la información recibida:

Desde su establecimiento en 2007, AHERAMIGUA y sus integrantes, han sido objeto de asesinatos, detenciones ilegales, ataques físicos, intentos de asesinato, hostigamiento e intimidación por actores del conflicto armado en la región.

El 2 de febrero de 2014 y el 26 de marzo de 2014, integrantes de la organización AHERAMIGUA habrían sido amenazados e intimidados por hombres encapuchados que llevaban uniforme militar.

El 26 y 28 de abril de 2014, otra vez habrían sido sometidos a actos de hostigamiento y amenazas de muerte por sujetos desconocidos.

El 3 y 6 de marzo de 2016, la Sra. María Dania Arrieta Pérez, una colega del Sr. Castillo Chima, habría recibido varias amenazas de muerte por mensajes de texto.

El 7 de marzo 2016, el Sr. Castillo Chima fue asesinado en el establecimiento público “Los Galvanes”, por sujetos no identificados, quienes le dispararon con armas de fuego. Esto ocurrió después de haber asistido a una reunión con representantes de la Alcaldía Municipal sobre el programa de desarrollo de la ciudad.

Se expresa grave preocupación por el asesinato del Sr. Castillo Chima, defensor de derechos humanos y del derecho a la tierra. Asimismo, expresamos nuestra grave preocupación por las amenazas de muerte contra la Sra. María Dania Arrieta Pérez y la escalada de amenazas contra integrantes de AHERAMIGUA. Son altamente preocupantes las alegaciones que indican que estos hechos estarían relacionados con el desarrollo de su trabajo pacífico y legítimo en defensa de los derechos humanos y con el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación. Expresamos preocupación por la vida e integridad física de los miembros de AHERAMIGUA y el alarmante número de defensores y defensoras de derechos humanos asesinados en Colombia en estos últimos meses.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionados con el caso.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en los artículos 6, 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal y establecen que esos derechos deben ser protegidos por la ley, que nadie podrá ser privado de la vida

arbitrariamente, así como el derecho a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. El Comité de Derechos Humanos estableció que el artículo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida.

A este respecto, recalamos los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, adoptados por la resolución del Consejo Económico y Social 1989/65, que establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria (principio 4), así como la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias (principio 9).

Quisiéramos también hacer referencia a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades fundamentales, también conocido como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y en particular los artículos 1, 2, y 6.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) y puede ser proveído si se solicita.

En vista de la urgencia del caso, instamos al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial el asesinato del Sr. Castillo Chima, así como las amenazas de muerte proferidas contra la Sra. María Dania Arrieta Pérez. Instamos asimismo a las autoridades a que proporcionen las medidas de protección necesarias para garantizar su seguridad y aquella de los y las integrantes de AHERAMIGUA y sus familias. Agradeceríamos una respuesta sobre las medidas iniciales adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para atender este llamado..

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto del asesinato del Sr. Castillo

Chima. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indiquen las razones.

3. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de las amenazas de muerte proferidas contra la Sra. María Dania Arrieta Pérez, así como respecto de las amenazas contra integrantes de AHERAMIGUA. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indiquen las razones.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica de la Sra. María Dania Arrieta Pérez y de los miembros de AHERAMIGUA, sin miedo a sufrir agresiones, actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.
5. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos en Colombia y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo y las medidas que se hayan tomado para promover el derecho de todas las personas, en particular aquellas afiliadas a organizaciones de derechos humanos, a la libertad de asociación..

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst  
Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns  
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias